



Nombre del trámite:	Expedición de Convocatoria Pública para concurso público de concesiones para la administración portuaria integral, que no se adjudiquen directamente, así como para construir operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias de uso público.
Nombre de la modalidad:	

Expedición

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Puertos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/tramites-dgp Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Mtra. Abigail Díaz de León Benard
Cargo:	Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Correo electrónico:	dgp.dir.cpa@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	(55 56) 24-65-00 Extensión: 6324
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
-----------------------------------	---

SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/
-------------	---

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

Los particulares no contarían con la certeza jurídica de participar en el concurso para el otorgamiento de la concesión a aquel interesado que cumpliera con los requisitos necesarios para la adjudicación de dicha concesión.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Ley de Puertos artículos 1, 16 fracción IV, 20 fracción I y II 21, 23, 24, 25, 26, y 27; Reglamento de la Ley de Puertos artículos 8° y 16 fracciones VIII y XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículos 3, 15, 17-A, 19, 32 y 69 B; Ley Federal de Derechos artículo 195-Z-32, fracción I.

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	-Interesado (Persona Física o Moral) -Representante Legal.
¿En qué casos?	Interesados en obtener concesión que no se adjudiquen directamente, así como para construir operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias de uso público, fuera de las áreas concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales.

Medio de presentación del trámite



Utilizando el formato:	Escrito libre (original).
Datos de información requeridos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. 2. Nombre o Razón Social del Interesado. 3. RFC del Interesado. 4. Ciudad o Municipio y Estado 5. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. 6. Correo Electrónico. 7. Número Telefónico. 8. Nombre del representante legal 9. Número de empleos directos. 10. Número de empleos indirectos. 11. Monto de inversión. 12.- Mencionar los anexos que integra. 13. Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 14. Notificación de cambio de domicilio, (en su caso).

Pago de Derechos	
Monto:	
Documentos que deben anexarse a la solicitud	
<ol style="list-style-type: none"> 1.-Escrito Libre el cual deberá contener: * <ol style="list-style-type: none"> a) Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital. b) Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como de las personas autorizadas para los mismos efectos. Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 2.-Acta constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de Comercio, (copia certificada). Artículos 16, Fracción I y 21 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 3.-Acta de nacimiento de la persona física, expedida por la oficina del registro civil mexicano, (copia certificada). Artículos 16, Fracción I y 21 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 4.-Los poderes y nombramientos que haya otorgado el solicitante al que, en su caso, promueva en su nombre. (Copia certificada). Artículos 16, Fracción II y 21 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 5.-Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante. Artículos 16, Fracción XV y 21 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 6.-Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de ser persona física. Artículos 16, Fracción XVI y 21 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos. 	

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	60 días naturales
Fundamento jurídico:	Artículo 24 de la Ley de Puertos

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Permiso
Vigencia:	Indeterminada

Criterios de resolución del trámite	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiere dar cabal cumplimiento de los requisitos establecidos para la atención del trámite. 2. Una vez realizadas las etapas del concurso y que se integran todos los requisitos y las opiniones técnicas respectivas se entrega el Título de Concesión. 	

Información adicional (*)	
1. Escrito Libre:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. 2. Nombre o Razón Social del Interesado. 3. RFC del Interesado. 4. Ciudad o Municipio y Estado 5. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. 6. Correo Electrónico. 7. Número Telefónico. 8. Nombre del representante legal 9. Número de empleos directos. 10. Número de empleos indirectos. 11. Monto de inversión. 	



- 12.- Mencionar los anexos que integra.
- 13. Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
[Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
- 14. Notificación de cambio de domicilio, (en su caso).

